

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

**1874 Expediente de dominio. Exceso de cabida 160/2015.**

N.I.G.: 30015 41 1 2015 0000792

V44 expediente de dominio, exceso de cabida 160/201

Sobre: Otras materias

Demandante: Carmen Torres García

Abogado: Pedro Julián Pozo Salazar

#### Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución copiada literalmente es como sigue:

#### Decreto

Sr. Secretario Judicial don Pedro-Adán Ruiz-Erans Vivancos.

En Caravaca de la Cruz a veintiuno de octubre de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el letrado Pedro Julián Pozo Salazar (27-07-2015) únase a los autos de su razón.

#### Antecedentes de hecho

**Único.-** El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por Carmen Torres García.

En él se insta expediente de dominio sobre exceso de cabida sobre la siguiente finca:

1.- Urbana.- Una casa de morada en término de Caravaca, partido y cortijada de Benablón, calle Tudela n.º 1, de dos plantas, baja y primera alta; la planta baja tiene una superficie construida de 115,26 metros cuadrados y se compone de baño, almacén, cocina, comedor, 2 dormitorios, sala de estar y pasillo; la planta primera alta tiene una superficie de 115,21 metros cuadrados y se compone de baño, terraza cubierta, cocina vestíbulo, sala de estar, pasillo y 3 dormitorios. La superficie de suelo sobre la que se encuentra construida dicha vivienda tiene una extensión de 262,03 metros cuadrados. Tiene además como anexos unos ejidos de 144,4.5 metros cuadrados de superficie. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, calle Lope de Vega y José Sánchez López; izquierda, calle Mayor; y espaldas, Dolores Marín de Robles Salcedo".

La descripción actual de la finca es la siguiente:

- Urbana. Una casa de morada en término de Caravaca, Partido y Cortijada de Benablón, número 34, que linda: frente, calle sin nombre, derecha entrando, casa de Ramón Gómez Sánchez; izquierda; calle sin nombre; y espaldas, otra de María López Valero; se compone de dos pisos en varias habitaciones y mide de superficie ochenta metros cuadrados".

- Inscripción: Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 2.356, libro 922 de Caravaca, folio 162, finca registral 48.580 Inscripción 1.ª

- Las extensiones correctas son las siguientes:

\* Superficie de la casa construida: doscientos treinta metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados (230,47 m<sup>2</sup>)

\* Superficie suelo: quinientos seis metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (506,48 m<sup>2</sup>)

### **Fundamentos de Derecho**

**Único-** Establece el art. 201 de la ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será Juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de Primera Instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual de la finca en el Catastro Topográfico Parcelario o, en su defecto, en el Avance Catastral, Registro Fiscal o Amillaramiento, y otra del Registro de la Propiedad, que expresará, según los casos:

a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b. La descripción actual según el Registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciera en su escrito.

3. El Secretario judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que, según la certificación del Registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del Ayuntamiento y del Juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el Boletín Oficial de la provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a: los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Incoar expediente de dominio. Exceso de cabida 160/2015.

- Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a Carmen Torres García

- Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.,

- Citar a Josefa, Juana, Isabel, Francisca y Lucas Sánchez García, en ignorado paradero, como personas de quien proceden las fincas, José Sánchez López y Dolores Marín de Robles Salcedo como dueños de las fincas colindantes y a Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Ramón Gómez Sánchez y María López Valero, estos últimos en ignorado paradero, como colindantes registrales, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Caravaca de la Cruz y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Requírase a la parte demandante a fin de que indique a qué periódico dirigir oficio para la publicación del edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.